



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

17 DE MAYO DE 1983

Número 112

SUMARIO

I. COMUNIDAD AUTONOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales por la que se convocan las Ayudas In-

dividualizadas e Institucionales, que desarrolla el Real Decreto 620/81 sobre régimen unificado de Ayudas Públicas a Disminuidos. 1431

4. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Tribunal calificador para la convocatoria de dos plazas de sociólogos. 1434

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio de Contratación y Adquisiciones. Devolución de fianza a «El Corte Inglés, S. A.» 1434

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Rafael Sanmacario Carbonell. 1435

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario «Hortamira, S. C. L.». 1435

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario «Hortamira, S. C. L.». 1435

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para el Sector de «Consignatarias de Buques, Agencias y Comisionistas de Tránsitos» de Cartagena. 1436

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ICONA. 1441

Confederación Hidrográfica del Segura. 1441

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 1441

Ministerio de Industria y Energía. 1441

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 1442

Juzgado de Primera Instancia de Mula. 1442

Juzgado de Primera Instancia de Lorca. 1442

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de La Unión. 1443

Ayuntamiento de Santomera. 1443

Ayuntamiento de Santomera. 1444

Ayuntamiento de Cartagena. 1444

Ayuntamiento de Bullas. 1444



I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

263 **ORDEN de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales por la que se convocan las Ayudas Individualizadas e Institucionales, que desarrolla el Real Decreto 620/81 sobre régimen unificado de Ayudas Públicas a Disminuidos.**

Aprobados los créditos de Servicios Sociales incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección Regional ha tenido a bien disponer, para el ámbito territorial de la Región de Murcia, la convocatoria de las Ayudas Públicas Individualizadas e Institucionales para Disminuidos.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por las que específicamente se establecen en la presente Orden.

PRIMERA: AYUDAS INDIVIDUALES

Tienen la consideración de Ayudas Individuales, las que se conceden a una persona física, y se otorgan por una sola vez y para la misma finalidad en el ejercicio económico, y podrán ser para: rehabilitación, asistencia especializada, movilidad, eliminación de barreras arquitectónicas, potenciación de las relaciones con el entorno y ayudas complementarias.

a) Requisitos

1.—Ostentar la calificación legal de minusválido.

2.—Que la renta per cápita de la familia a la que pertenezca el beneficiario no sea superior a 250.000 pesetas, lo cual se acreditará mediante declaración jurada del solicitante de la ayuda, en la que indiquen los ingresos familiares, así como las deducciones que en las mismas han de practicarse de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de marzo de 1982. Si la ayuda fuere para manutención, el límite máximo de ingresos a tener en cuenta será de 80.000 pesetas per cápita o por ingresos personales del beneficiario.

b) Documentos comunes

1.—Solicitud de ayuda en instancia normalizada, suscrita por el beneficiario o su representante legal.

2.—Certificado acreditativo de la condición de minusválido, expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1723/81, de 24 de julio, y Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de marzo de 1982.

3.—Documento que acredite el importe o cuantía de la inversión o gasto preciso para la satisfacción de la necesidad (excepto para las ayudas de manutención).

4.—Documento que acredite la existencia de la necesidad para cuya satisfacción se solicita la ayuda, y que podrá consistir en informe de la Dirección Provincial del INSERSO.

5.—Declaración jurada sobre totalidad de ingresos de la unidad familiar y deducciones aplicables.

6.—Declaración jurada en la que se haga constar que no ha percibido ayuda para el mismo concepto de ningún otro Organismo.

c) Clases de ayudas y documentos específicos

1.—Rehabilitación

Se podrán conceder ayudas para estimulación precoz, recuperación médico-funcional y tratamiento psicoterapéutico.

Para la concesión de ayuda de estimulación precoz, el beneficiario no podrá superar la edad de seis años, acreditándose este extremo con el Libro de Familia o Partida de Nacimiento.

2.—Asistencias Especializadas

Podrán solicitar estas ayudas los disminuidos que reúnan los requisitos previstos en los distintos apartados del artículo 11 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 5 de marzo de 1982.

Estas ayudas podrán ser:

— de manutención.

— de desenvolvimiento personal.

— de prestación de servicios personales en el domicilio. Para la concesión de esta clase de ayudas, será preciso acreditar la afiliación y alta en el régimen especial de la Seguridad Social de las Empleadas de Hogar por parte de las personas que presten los servicios.

— de adaptación funcional del hogar.

3.—Movilidad.

Se podrán conceder ayudas para adquisición de sillas de ruedas, obtención del permiso de conducir y adquisición y adaptación de vehículos a motor.

En los dos últimos supuestos, habrá de acreditarse mediante declaración jurada, la afectación del vehículo al transporte personal y uso privado del disminuido solicitante.

4.—Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda.

Para la concesión de estas ayudas, será preciso que durante los cinco años anteriores no se haya solicitado ayuda para el mismo concepto, salvo que se dé alguno de los casos previsibles en el artículo 11, apartado D), número 2, b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de marzo de 1982.

5.—Potenciación de las relaciones con el entorno.

Podrán solicitar estas ayudas las personas a que se refiere el artículo 11, apartado D), número 3 de la citada Orden.

6.—Ayudas complementarias.

Podrán concederse ayudas para transporte, residencia y comedor, a los beneficiarios de algunas de las ayudas a que se refieren los apartados anteriores y de un acompañante, en su caso, siempre que concurren los requisitos y condiciones previstos en el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de marzo de 1982.

SEGUNDA.—AYUDAS INSTITUCIONALES

Serán finalidades de las ayudas institucionales las siguientes:

1.—La creación de Centros y Servicios, que comprenderán los siguientes supuestos:

- Adquisición de inmuebles.
- Construcción de nueva planta.
- Reforma o ampliación de edificios o instalaciones.
- Equipamiento y mobiliario.

2.—El mantenimiento de Centros y Servicios, que comprenderá:

- Funcionamiento de esos Centros y Servicios.
- Perfeccionamiento de su personal.

3.—Promoción y sostenimiento de actividades, que podrán concederse para:

- Actividades científicas y técnicas.
- Actividades asociativas y comunitarias.

a) Beneficiarios.

1.—Las Entidades Públicas, personas físicas o jurídicas, Asociaciones y Sociedades Cooperativas de nacionalidad española que no siendo Organismos del Estado ni de la Seguridad Social puedan crear o poner en funcionamiento, sin fin de lucro y con arre-

glo a las leyes, Instituciones, Servicios o Actividades destinadas a la rehabilitación y asistencia para disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

En los supuestos en que la configuración jurídica de la Entidad presuponga la existencia de fin de lucro, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de marzo de 1982.

2.—Los Centros clasificados como de Educación Especial para el desarrollo de actividades asistenciales no estrictamente educativas.

3.—Los Centros Educativos destinados primordialmente a dar ocupación con fines asistenciales o terapéuticos a minusválidos, siempre que no figuren inscritos en el Registro de Centros Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Únicamente podrán solicitar estas ayudas los Centros e Instituciones cuyo funcionamiento se halle autorizado antes de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Documentos comunes.

1.—Instancia normalizada, suscrita por quien tenga la representación del Centro o poder suficiente para ello.

2.—Número acreditativo del número del Registro de Asociaciones o del de Sociedades Cooperativas, en su caso.

3.—En el supuesto de Centros Ocupacionales, certificación en la que conste que la ayuda no ha sido formulada al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

4.—Si se trata de Fundaciones, deberá acreditarse la autorización del Protectorado.

5.—Cuando se trate de Corporaciones Locales, deberá presentar copia del acuerdo del Pleno sobre la ayuda que se solicita.

c) Documentos específicos para creación de Centros y Servicios.

1.—Adquisición de inmuebles.

— Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la propiedad del inmueble por parte del vendedor y que está libre de cargas. La fecha del certificado se corresponderá con la fecha de la petición de la ayuda.

— Opción de compra con indicación de si la adquisición del inmueble comporta la creación de nuevas plazas.

2.—Construcción, reforma, ampliación o mejora.

— Certificado del Registro de la propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o inmueble objeto de la subvención, así como el tipo de cargas que en su caso pudiera gravarlo.

— Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que los Planes Urbanís-

ticos y las Ordenanzas Municipales permiten la realización de la obra que se proyecta.

En el caso de tratarse de edificios que en sí mismos o por la zona en que estén ubicados, se correspondan con declaración de monumento o zona histórico-artística, deberá acompañarse autorización expresa para realizar la obra de que se trate, expedida por la Delegación del Ministerio de Cultura.

— Indicación de que la obra realizada comporta la creación de nuevas plazas.

— Un ejemplar del proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto Director de las obras que, en todo caso, habrá de incluir: Memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle y presupuesto detallado por capítulos comprensivo de mediciones y precios unitarios, así como calendario de ejecución de la obra.

El facultativo firmante del proyecto certificará de modo expreso que se han cumplido en su redacción las prescripciones técnicas de eliminación de barreras arquitectónicas.

2.1.—Obras de menor cuantía.

— Presupuesto y memoria firmados por el contratista siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de planos de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

2.2.—Obras de inmuebles cedidos o arrendados.

— Autorización expresa del propietario, haciendo constar las condiciones en que se han de efectuar las mismas.

— Cuando se trate de Corporaciones Locales, acuerdo del Pleno de la Corporación en relación con la autorización expresa para su realización.

No podrán solicitarse con cargo al ejercicio de 1983 peticiones para construcción, ampliación o reforma de Centros cuyas obras no se inicien dentro de dicho ejercicio.

3.—Equipamiento.

Presupuestos con el importe de coste por unidad y resumen del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar debidamente firmados y sellados por las respectivas casas suministradoras.

Las solicitudes de ayuda no podrán referirse a adquisiciones, obras o equipamiento realizados con anterioridad a la solicitud o subvencionados en ejercicios anteriores, salvo aquellos casos en que deba complementarse la ayuda concedida, en su momento.

d) Documentos específicos para mantenimiento de Centros y Servicios.

1.—Funcionamiento de Centros y Servicios.

— Estadillo previsible de ingresos y gastos para 1983, en el que figurarán independientemente de los referidos a la gestión normal, las ayudas solicitadas a otros Entes, así como las posibles aportaciones de la Entidad Titular del Centro o de otros Centros dependientes de la misma.

2.—Perfeccionamiento del personal.

— Programa de la actividad formativa a realizar.

— Presupuesto detallado de la misma.

e) Documentos específicos para promoción y sostenimiento de actividades.

1.—Actividades científicas y técnicas.

— Programa y memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención, con indicación del número de participantes en cada actividad, fecha y lugar de celebración y tiempo de duración.

— Relación nominal de participantes o beneficiarios, señalando apellidos, nombre y domicilio.

— Presupuesto del programa o actividad a realizar, detallado por partidas.

— Compromiso de ceder a favor de la Consejería los derechos de los resultados obtenidos en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones, así como de presentar un informe sobre el mismo.

2.—Actividades asociativas y comunitarias.

— Presupuesto de ingresos y gastos.

TERCERA.—RENOVACION

Para la renovación de Ayudas Institucionales pendientes de tramitación en el ejercicio de 1982, y cuyos expedientes se encuentren completos, deberán hacer los interesados remisión de una declaración jurada en la que se haga constar que no ha habido modificación de las condiciones económicas y en los requisitos.

CUARTA.—PROCEDIMIENTO

1.—Plazo y lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, 11, 5.ª planta.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio.

2.—Tramitación.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y Disposiciones concordantes.

3.—Resolución de los expedientes.

Una vez completados e informados por la Dirección Regional de Servicios Sociales, que podrá recabar cuanta información precise para una mejor resolución del expediente, serán sometidos al posterior informe de la Comisión creada por circular 01/1982 de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales y resueltos finalmente por la Secretaría General Técnica, contra cuyo acuerdo procederá, en su caso, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Trabajo y Servicios Sociales en el plazo de quince días hábiles.

QUINTA.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la subvención o ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado o de la Seguridad Social o de la Administración Institucional o por subvención con cargo a cualquier otra Institución pública o privada, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección Regional de Servicios Sociales, que de no

ser atendido promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Las ayudas individuales para asistencia especializada, por sus singulares características, se regularán en otra convocatoria próxima.

SEGUNDA.—Las ayudas solicitadas al Instituto de Servicios Sociales (INSERSO) y cuyos conceptos subvencionables sean compatibles con las ayudas de esta convocatoria, surtirán efectos en esta Consejería.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de mayo de 1983.—El Consejero de Trabajo y Servicios Sociales, **Vicente Martínez Brell**.

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

264 De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de dos plazas de sociólogos, de esta Comunidad Autónoma, se declara integrado el Tribunal Calificador de la siguiente forma:

Presidente: Don José Plana Plana, Consejero de Presidencia.

Presidente suplente: Don Vicente Martínez Brell, Consejero de Trabajo y Servicios Sociales.

Vocales:

Don Juan Monreal Martínez, profesor adjunto de Sociología, en representación del Profesorado Oficial, y suplente, don Juan Candela Martínez, profesor adjunto de Derecho Político.

Don José Manuel Guijarro Esteban, sociólogo, y suplente, don Juan José García Escribano.

Don Jorge Navarro Olivares, Secretario General Técnico de Trabajo y Servicios Sociales, como funcionario de carrera, y suplente, don José María Martínez-Carrasco Tabuena, Técnico de Administración General.

Don Antonio Conesa Parra, Director Regional de Política Económica y Financiera, en calidad de representante de la Comunidad Autónoma, y suplente, don José Luis Sánchez Díaz, Secretario Ge-

neral Técnico de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Secretario: Don Mariano Funes Martínez, Secretario General Técnico de Presidencia, y suplente, doña Carmen María Rodríguez Navarro, Secretaria General Técnica de Política e Infraestructura Territorial.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que la lista provisional de los mismos publicada en el «Boletín Oficial de la Región» de 1 de febrero de 1983, queda elevada a definitiva en sus propios términos, al no haberse producido reclamación alguna dentro del plazo concedido al efecto.

La fecha de celebración de sorteo será el próximo día 23 de mayo, a las 10,30, en esta Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.—Murcia, 6 de mayo de 1983.—El Consejero de Presidencia, **José Plana Plana**.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio de Contratación y Adquisiciones

265 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza definitiva por el total cum-

plimiento del contrato que a continuación se reseña:

— Importe a que asciende la fianza definitiva y complementaria, relativas a la «Adquisición de mobiliario para salas de estar y recepción del Hospital Psiquiátrico», de la que es adjudicatario y que constituye mediante el aval bancario expedido por el Banco Hispano Americano, con fecha 11 de agosto de 1982, documento al que corresponde la

fotocopia unida al presente, suministrado por la firma «El Corte Inglés, S. A.»

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar y que habrán de hacerse, en su caso, dentro del plazo mencionado.

Murcia, 21 de abril de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, José María Morales Mesguer.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

266 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Rafael Sanmacario Carbonell.
- b) Domicilio:
Venta La Jara, Km. 10,8 de la carretera Cabo Palos-Albujón, San Ginés de la Jara.
- c) Lugar de la instalación:
San Ginés de la Jara.
- d) Finalidad:
Suministro de energía eléctrica a bar-merendero.
- e) Características:
Línea eléctrica aérea con origen en primer apoyo anterior a la derivación a CTA «S. Ginés II», y línea El Estrecho-Los Nietos y final en CTI del peticionario; tendrá una longitud de 655 metros, tensión de suministro 11 KV, conductores aluminio-acero Lac-28/2, aisladores rígidos Arvi-32 y Cadenas Esperanza y apoyos metálicos galvanizados tipo P.
Centro de transformación in-temperie sobre poste, relación de transformación 11.000-20.000/380 V, con una potencia de 25 KVA.
- f) Procedencia de materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
1.593.214 pesetas.
- h) Expediente núm. AT 11.933.
- i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial Vicente Villar Conesa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en

el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de abril de 1983.—El consejero regional de Tecnología, Energía y Promoción.

267 A los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
HORTAMIRA, S.C.L.
- b) Domicilio:
El Mirador, San Javier (Murcia).
- c) Lugar de la instalación:
El Mirador. término municipal de San Javier.
- e) Finalidad:
Suministro de energía eléctrica a almacén de productos agrícolas.
- f) Características:
Línea eléctrica aérea con origen en LAMT «S. Javier-El Mirador», de H.E. y final en CT que se solicita; tendrá una longitud de 591 metros, tensión de suministro 11 KV, conductores Lac-28/2, aisladores Esperanza-1.503 y Arvi-32 y apoyos metálicos tipo presilla.
- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
1.651.883 pesetas.
- h) Expediente núm. AT 11.937.
- i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial Antonio Arce Martín.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en ca-

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

lle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de abril de 1983.—El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

268 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
HORTAMIRA, S.C.L.
- b) Domicilio:
El Mirador, San Javier, Murcia.
- c) Lugar de la instalación:
El Mirador, término municipal de San Javier.
- d) Finalidad:
Suministro de energía eléctrica a almacén de productos agrícolas.
- e) Características:
Centro de transformación de tipo inferior, relación de transformación 11.000-20.000/398-230 V, con una potencia de 100 KVA.
- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
2.468.483 pesetas.
- h) Expediente núm. AT 11.936.
- i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial Antonio Arce Martín.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de abril de 1983.—El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 2294

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para el Sector de «Consignatarias de Buques, Agencias y Comisionistas de Tránsitos» de Cartagena, suscrito por la Comisión Negociadora en fecha 5 de abril de 1983, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial en 13 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de abril de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

* * *

ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Cartagena, y siendo las 19 horas del día 5 de abril de 1983, y reunidos:

Don Gonzalo Varela Meras, como presidente, con domicilio por las mañanas en Casa del Mar. Teléfonos: 50 20 50 y 50 59 58.

Don Juan Sánchez Bruno, como secretario, con domicilio en Fletrans, S. A. Teléfono: 50 12 75.

Don José López Ramiro, como parte social, con domicilio en Daniel Gómez Gómez, S. A. Teléfono: 50 57 50.

Don Ramón Iborra Clemente, como parte social, con domicilio en Agencia Marítima Blázquez, S. A. Teléfono: 50 08 00.

Don Fulgencio Egea Moya, como parte social, con domicilio en Agencia Marítima Blázquez, S. A. Teléfono: 50 08 00.

Don Salvador Sánchez Balsalobre, como parte social, con domicilio en S. Sánchez Sole, S. A., Teléfono: 50 53 00.

Don José Miguel López Figueroa, como parte económica, con domicilio en Marítima del Mediterráneo, S. A. Teléfono: 50 01 50.

Don Félix Vivancos García, como parte económica, con domicilio en Fletrans, S. A. Teléfono 50 12 75.

ACUERDAN :

- A) Reconocerse ambas partes como interlocutores legítimos para la negociación.
- B) Que los acuerdos de cada una de las representaciones se tomaron por mayoría de votos la parte social y por unanimidad la parte económica.
- C) Firmar el texto compuesto por 10 hojas, en cada una de ellas, y que reflejan las cláusulas acordadas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma la presente acta siendo las 20,30 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

V.º B.º:

El secretario

El presidente

Juan Sánchez Bruno

Gonzalo Varela Meras

* * *

TEXTO DEL CONVENIO

CLAUSULAS :

1.º AMBITO DE APLICACION

El presente convenio colectivo comprenderá a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas «Consignatarias de Buques y Agencias de Aduanas de la Comunidad Autónoma de Murcia y los Comisionistas de Tránsito de Cartagena».

2.º DURACION Y VIGENCIA.

El presente convenio colectivo tendrá la vigencia del año natural de 1983, considerándose prorrogado de año en año si no mediare denuncia escrita de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la terminación de cada año natural.

3.º CONCURRENCIA.

El presente convenio no podrá ser afectado durante su vigencia por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto.

4.º GARANTIA «AD PERSONAM».

Las condiciones más beneficiosas que vinieren disfrutando los trabajadores sujetos al ámbito de este convenio, serán mantenidas en sus propios términos, siempre que en cómputo global y anual sean superiores a los fijados en este convenio.

5.ª REVISION ACUERDO A. I.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) establecido por el I. N. E., registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9%, se efectuará una revisión salarials tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, computándose cuatro tercios de tal exceso a fin de preveer el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre) de 1983. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1983, tomándose como referencia los salarios de la tabla al 31-12-82.

6.ª CATEGORIAS Y FUNCIONES.**I) CATEGORIAS.****A. TITULADO.**

Integrado por quienes para figurar en la plantilla se les exija título superior o de grado medio, expedido por el Estado siempre y cuando realicen dentro de la empresa funciones específicas de su carrera o títulos y sean retribuidos de manera exclusiva o preferente mediante sueldo sin sujeción por consiguiente a la escala de honorarios usual de la profesión:

- Titulado superior.
- Titulado de grado medio.

B. ADMINISTRATIVO.

Comprendidos en él, cuando poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, técnicos, contables y aduaneros, realicen en despachos generales o centrales, delegaciones u otros centros dependientes de la empresa, aquellos trabajos reconocidos por la costumbre o ámbito mercantiles, como personal de oficinas y despachos.

- Jefe de sección
- Jefe de negociado
- Jefe administrativo
- Oficial administrativo
- Auxiliar «A»
- Auxiliar «B»
- Aspirantes de 16 a 17 años
- Telefonista

C. SUBALTERNOS.

Este personal lo integran quienes realicen funciones prácticas y manuales de auxilio al resto del personal, de orientación al público y demás complementarios.

- Conserje
- Cobrador-pagador
- Ordenanza
- Sereno
- Portero
- Botones de 16 y 17 años.

D. SERVICIOS VARIOS.

Lo integra aquel personal que no habiendo sido definido en este convenio como propio o específico de la actividad que regula, realiza funciones o cometidos auxiliares de la misma.

- Encargado
- Oficial primera
- Oficial segunda
- Peón

- Aprendiz de 16 y 17 años
- Almacenero
- Conductor
- Manipulante
- Mozo

II) FUNCIONES.**A. TITULADOS.**

Titulado superior.—Es el que para figurar en la plantilla se le exige título de enseñanza superior, universitario o de Escuelas Técnicas Superiores, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.

Titulado de grado medio.—Es aquél que para figurar en la plantilla se le exige título de tal carácter, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.

B. ADMINISTRATIVOS.

Jefe de sección.—Es el empleado provisto o no de poder que, con los conocimientos exigidos por el reglamento de régimen interior, asume, bajo la dependencia directa de la dirección, gerencia o administración, el mando y responsabilidad de una o varias secciones, teniendo a sus órdenes los negociados que requieran los servicios, estando encargado de imprimirles unidad; distribuye y dirige el trabajo, ordenándolo debidamente, y adopta su iniciativa para el buen funcionamiento de la misión que tenga confiada.

Jefe de negociado.—Es el empleado provisto o no de poderes que efectúa, a las órdenes inmediatas al jefe de sección, si no lo hubiere, y está encargado de orientar, sugerir y dar unidad al negociado o dependencia que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre los oficiales, auxiliares y demás personal que de él depende, y tiene a su vez la responsabilidad inherente a su cargo.

Jefe administrativo.—El cometido de esta categoría comportará la propia del oficial administrativo, ampliada su función con una cualificada labor de coordinación y control del trabajo, a las órdenes directas del jefe de negociado.

Oficial administrativo.—Es el administrativo mayor de 24 años, con iniciativa y responsabilidad restringidas con o sin otros empleados a sus órdenes, que realizan funciones que precisan capacitación y preparación adecuadas, tales como liquidación de conocimientos, reclamaciones de sobornos, despacho de correspondencia, declaraciones de aduana, cálculos, estadísticas, contabilidad, despacho de buques y los cometidos inherentes con el servicio a su cargo.

Auxiliar «A».—Es el administrativo mayor de 21 años, con 3 años de servicios en la empresa, que sin iniciativa propia se dedica, dentro de las oficinas, a operaciones elementales administrativas y a la puramente mecánica inherentes a los trabajos de aquéllas y los mecanógrafos.

Auxiliar «B».—Administrativos mayores de 18 años.

Aspirante.—El que, dentro de la edad de 16 a 18 años, trabaje en labores propias de oficina dispuesto a iniciarse en las funciones peculiares de éstas.

Telefonista.—Empleado de uno u otro sexo que tiene por misión el manejo de la centralilla tele-

fónica para la comunicación de las distintas dependencias entre sí y con el exterior, pudiendo realizar otros trabajos de oficina no incompatibles con su función peculiar.

C) SUBALTERNOS.

Conserje.—Es el que tiene bajo su mando a porteros, ordenanzas, etc., cuidando de la distribución del servicio y del orden, etc., siendo responsable, además, del ornato y policía de los locales a su cargo y demás trabajos similares.

Cobrador-pagador.—Su misión es la de realizar cobros y pagos que deban efectuarse fuera de las oficinas.

Ordenanza.—Es el que tiene a su cargo la vigilancia de los locales, la ejecución de los recados que se le encomienden, la recogida y entrega de correspondencia, dentro y fuera de la oficina, y cualquiera otras funciones análogas.

Sereno.—Es quien durante la noche tiene a su cargo la vigilancia y custodia de las distintas oficinas y/o locales, de sus accesos y de toda clase de anejos de aquéllas.

Botones.—Es el subalterno mayor de 16 años y menor de 18 que realiza funciones semejantes a las señaladas para el ordenanza.

D. SERVICIOS VARIOS.

Encargado.—Es el que dirige los trabajos de una sección con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos, indica al personal a sus órdenes la forma de ejecutar aquéllos, posee conocimientos suficientes de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de su acción con práctica completa de su cometido.

Oficial primera.—Quien poseyendo uno de los oficios peculiares de su actividad desarrollada en lo relativo al accionamiento, manipulación, arreglo, conservación y reparación de las máquinas, equipo y material mecánico que pueden depender de las empresas afectadas por este convenio para sus trabajos en talleres propios, puertos, almacenes, etc., practica dicho oficio y lo aplica con corrección y eficacia. Dentro de esta categoría se asimilan los conductores, manipulantes y encargados de almacén.

Oficial segunda.—El que sin llegar a la especialidad exigida por los trabajos perfectos ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

Conductor de camión.—El que estando en posesión del carnet correspondiente conduce camiones y/o turismos de la empresa dirige la carga de la mercancía y responde de la misma si durante el viaje no encomendara aquélla a otra persona, dando, si se le exigiere, un parte diario del servicio efectuado y del estado del camión.

Conductor de turismo.—Es el que estando en posesión del carnet de conducir, y con conocimiento de mecánica de automóviles, conduce vehículos al servicio de la empresa.

Manipulante.—El que con completo dominio de su misión manipula grúas, palas cargadoras, carretillas elevadoras y demás elementos mecánicos al servicio de la empresa.

El conductor de camión, el de turismo y el manipulante, ejecutarán toda clase de reparaciones que no exijan elementos de taller.

Almacenero.—Es el responsable del almacén, debiendo recibir y despachar los pedidos de material, mercancías o pertrechos depositados, anotar el movimiento de entrada y salida, así como cumplimentar las relaciones, albaranes, etc.

Peón.—El operario mayor de 18 años encargado de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de esfuerzo físico y de atención, sin la exigencia de práctica operativa para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

Mozo.—Es el que, a las órdenes del encargado, si lo hubiere, efectúa el transporte de material, mercancías, pertrechos, dentro y fuera de los almacenes, y en general aquellos trabajos que sin constituir un oficio exigen práctica para su ejecución. Entre dichos trabajos pueden comprenderse el de enfardar o embalar, con sus operaciones preparatorias, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

7.ª JORNADA LABORAL.

A) Jornada normal.—La jornada de trabajo para el personal administrativo. La jornada de trabajo para todo el personal administrativo será de ocho horas diarias de lunes a viernes, en jornada de mañana y tarde.

No obstante lo anterior, y dada la especial actividad de estas empresas, se fijarán unos turnos de guardia semanales para la mañana de los sábados, de cinco horas de duración máxima, al objeto de atender debidamente el servicio.

El personal que integra estos turnos compensará el exceso de jornada en la siguiente semana, finalizando la pactada diariamente con una hora de antelación, como máximo, al efecto de acomodar la misma a la jornada reglamentaria establecida. Las empresas fijarán los horarios de mañana y tarde de acuerdo con las necesidades, si bien la jornada de trabajo no podrá dar comienzo antes de las 08,00 horas ni terminar después de las 19,00 horas.

Para el personal adscrito actualmente al puerto, la jornada será la actualmente vigente hasta el 31 de diciembre de 1983, siendo a partir del 1 de enero de 1984, de 1.826 horas, 27 minutos en cómputo anual.

B) Jornada intensiva.—La jornada de verano con tal carácter se iniciará el 16 de junio y finalizará el 30 de septiembre, siendo su duración, por tanto, de tres meses y medio, fijándose un horario de seis horas y media diarias y continuadas que abarca desde las 08,00 horas hasta las 14,30 horas, si bien cada empresa podrá negociar con sus empleados la ampliación de la indicada jornada de verano. Entendiéndose el horario en esta jornada intensiva de lunes a viernes.

8.ª SALARIO BASE.

Tendrán las consideraciones de salarios base para cada una de las categorías profesionales los que figuran y se fijan detalladamente en la tabla anexo número 1.

9.º COMPLEMENTOS SALARIALES.

A) ANTIGÜEDAD.—La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% por cada trienio, siendo el módulo para el cálculo de abono de dicho complemento el salario base pactado, sirviendo dicho módulo no sólo para la determinación de los trienios de nuevo vencimiento sino también para los ya perfeccionados.

B) DE VENCIMIENTO PERIODICO SUPERIOR AL MES.—Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a todos sus trabajadores CUATRO pagas extraordinarias, equivalentes al total de las percepciones mensuales y que se harán efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, antes de sus días quince.

C) OTROS COMPLEMENTOS:

1.—Los trabajadores, cualesquiera que sea sus categorías, que realicen funciones de apoderados, disfrutarán sobre el sueldo que correspondan una gratificación anual no inferior a 30.000 pesetas.

2.—Los cajeros o empleados que realicen operaciones de cobros y pagos, teniendo responsabilidad directa inherente a dichas operaciones, percibirán una gratificación anual no inferior a 30.000 pesetas.

3.—Los empleados, cualesquiera que sea sus categorías, que lean y escriban con suficiencia uno o más idiomas y que sus conocimientos sean utilizados por la empresa, percibirán asimismo idéntica gratificación.

10. AYUDA A ESTUDIOS.

A todos los empleados sujetos al ámbito de aplicación de este convenio les será abonada, por sus respectivas empresas en concepto de ayuda, en ciclos de Preescolar (4 y 5 años), E. G. B., B. U. P. y F. P., la cantidad a tanto alzada de 8.000 pesetas por cada hijo, haciéndose efectiva esta ayuda en la primera quincena del mes de agosto.

11. PREVISION SOCIAL.

Las empresas están obligadas a afiliar a sus trabajadores a la Mutua de Previsión y Asistencia Social de la Marina Mercante y Actividades Marítimas, por la base mínima de 9.000 pesetas, siendo a cargo de la empresa el pago de los importes de las cuotas de cotización.

12. COBERTURA DE RIESGO.

Las empresas mantendrán concertada póliza de seguros para sus trabajadores, cubriendo los riesgos de invalidez permanente profesional total y absoluta, muerte natural y muerte accidental en la cuantía mínima de UN MILLON de pesetas.

En el supuesto de caducidad o no renovación de pólizas, las empresas se responsabilizan directamente de esta cobertura.

13. SERVICIO MILITAR.

El personal de Empresas Consignatarias, durante el tiempo normal de servicio militar, y si fuese movilizado, devengará el 50 por 100 de su sueldo.

En el caso de que sus obligaciones militares le permitan acudir a la oficina diariamente y trabajar, al menos, durante sesenta y seis horas mensuales, así como en el de movilización general por causa de guerra, tendrá derecho al sueldo íntegro. El tiempo que esté en filas se computará para los efectos de antigüedad y aumentos de sueldo.

14. VACACIONES.

El período de vacaciones anuales retribuidas, será de 30 días naturales, pudiendo dividir como máximo en dos períodos de 15 días.

Para el personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año, la duración de las vacaciones estará en proporción al tiempo servido.

Si por necesidades de la empresa hay personal obligado a disfrutar sus vacaciones del 1 de octubre al 31 de mayo, este personal disfrutará de 5 días más de permiso retribuido.

15. LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y con adecuada justificación, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

— 18 días naturales en caso de matrimonio.

— 3 días naturales por enfermedad grave o fallecimiento del hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, ampliables hasta seis cuando se necesite realizar desplazamientos al efecto.

— 5 días naturales por fallecimiento del cónyuge.

— 3 días por alumbramiento de la esposa, prorrogables a seis en caso de complicación grave.

— 1 día en caso de matrimonio o primera comunión de hijos o hermanos, coincidiendo con la fecha del acto.

— 2 días por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo necesario para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en forma regulados por la Ley.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Los delegados de personal dispondrán de 20 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación sindical y gestión de asuntos sindicales.

16. INGRESOS, ASCENSOS Y VACANTES.**A) INGRESOS:**

El ingreso del personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, con las siguientes observaciones:

Las empresas afectadas por este convenio se comprometen a dar preferencia de ingreso a los trabajadores del sector, dentro de su categoría y

actividad, siempre que reúnan las necesarias condiciones de aptitud.

El período de prueba tendrá una duración de seis meses para el personal titulado, tres meses para el resto de personal, excepto los no cualificados que será de quince días.

B) ASCENSOS:

Los ascensos en el personal administrativo se harán alternativamente, una vez por orden de antigüedad y otra por elección de la empresa entre quienes ocupen la escala inferior inmediata y que por sus aptitudes y méritos se hayan hecho acreedores de obtenerlo, llevando más de tres años de servicio en la categoría.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los auxiliares «A» mayores de 24 años y con 3 años de servicio a la empresa, ascenderán automáticamente a oficiales.

Los aspirantes pasarán automáticamente a ocupar plaza de auxiliar «B» al cumplir los 18 años de edad.

El botones que al cumplir los 18 años no haya pasado a la escala de administrativo, ingresará automáticamente en la de ordenanza.

El oficial de segunda de Servicios Varios, pasará a oficial de primera con 4 años de servicio en la empresa.

C) VACANTES:

Cuando la vacante a cubrir sea en localidad distinta a aquella en que el empleado presta sus servicios, tendrá facultad dicho empleado para aceptar o rehusar dicha vacante.

En el supuesto de vacante producida y que se pretenda amortizar por la empresa, se procederá de conformidad con las disposiciones que lo regulan, siendo en todo caso preceptivo el informe del delegado o delegados sindicales de personal.

17. JUBILACION.

El personal que se jubile durante la vigencia de este convenio colectivo tendrá derecho a percibir con cargo a la empresa, una gratificación equivalente a tres mensualidades que se hará efectiva en un período no superior a quince días desde que se produzca la situación de baja en la empresa.

18. CLAUSULAS FINALES.

A) Sea cual fuere la fecha de firma, registro y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente convenio, las mejoras establecidas tendrán carácter retroactivo al 1 de enero del presente año.

B) En todos aquellos aspectos no contemplados específicamente en este convenio se aplicará la Ordenanza Laboral del 24 de julio de 1970, modificada por Ordenes de 24 de mayo de 1974 y 21 de julio de 1976, los convenios colectivos de la provincia posteriores y las disposiciones de rango superior correspondientes.

C) Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio se susciten, serán sometidas a la consideración de la Comisión Deliberadora firmante, como trámite previo a cualquier reclamación ante la Jurisdicción competente.

En Cartagena, a las 19,30 horas del día 5 de abril de 1983.—El secretario.—Visto bueno: El presidente.

ANEXO NUMERO UNO

TABLA DE SALARIOS BASE

Grupos y categorías	Salario mensual
I. TITULADOS:	
Titulado superior	69.094
Titulado de grado medio	63.138
II. ADMINISTRATIVOS:	
Jefe de sección	69.094
Jefe de negociado	63.138
Jefe administrativo	57.777
Oficial	52.353
Auxiliar «A»	44.175
Auxiliar «B»	40.088
Aspirantes de 16 y 17 años	27.423
Telefonista	40.088
III. SUBALTERNOS:	
Conserje	41.683
Cobrador-pagador	38.192
Ordenanza	38.192
Sereno	36.896
Botones de 16 y 17 años	27.423
IV. SERVICIOS VARIOS:	
a) Categorías básicas	
Encargado	44.376
Oficial primera	42.181
Oficial segunda	39.788
Peón	37.794
Aprendiz de 16 y 17 años	27.423
b) Categorías asimiladas:	
Almacenero	44.376
Conductor	42.181
Manipulante	42.181
Mozo	37.794

Número 2270

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACION**

**Instituto Nacional para la
Conservación de la Naturaleza**

Jefatura Provincial de Murcia

Habiendo sufrido error material en la resolución publicada en el «Boletín Oficial de la Región», número 88 de fecha 19 de abril de 1983, página 1.100, relativa a autorización de empleo de cebos envenenados, deberá ser rectificado en el sentido siguiente:

Donde dice: «Ambito de aplicación.—Finca denominada «Las Cañadas», sita en término municipal de Cieza, coto privado de caza MU-11.443».

Debe decir: «Ambito de aplicación.—Finca denominada «Las Cañadas», sita en término municipal de Cieza, coto privado de caza MU-11.082».

El jefe provincial, José Luis Parra Ortum.

Número 2788

**CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL SEGURA**

Anuncio de subasta de madera

El próximo día 20 de mayo, y hasta las doce horas de la mañana, se admitirán en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, plaza de Fontes número 1, Murcia, proposiciones para la subasta de maderas, con carácter urgente.

Lote único: 130 chopos apeados para ensanchar calle línea eléctrica, con una cubicación aproximada de 34 m³ de madera con corteza, situados en el paraje de El Pino, del Embalse de Camarillas. T. M. Hellín (Albacete).

El precio de la licitación es de 129.200 (ciento veintinueve mil doscientas) pesetas.

La apertura de dichas proposiciones tendrá lugar a continuación.

La presentación de plicas presupone la aceptación por parte de los licitadores del pliego de condiciones generales, fijado por la Confederación Hidrográfica del Segura, que se encuentra de manifiesto en dichas oficinas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ..., de ... años de edad, domiciliado en ..., calle de ... número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la enajenación del aprovechamiento consistente en 130 chopos situados en el Embalse de Camarillas, anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha ..., ofrece la cantidad de ... (letras y números) pesetas.

... (fecha y firma).

Murcia, 3 de mayo de 1983.
El ingeniero director, P. D.

Número 2789

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**

Delegación Provincial de Murcia

Jefatura de Puertos y Costas

A N U N C I O

Don Francisco Zamora Baño ha presentado en esta Jefatura de Puertos y Costas un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para construcción de «Muro de defensa contra el mar», en la parcela H-I del Centro de Interés Turístico Nacional La Manga, del T. M. de Cartagena.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que en el plazo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto presentado, en esta Jefatura, Alfonso X el Sabio número 6, Edif. M.O.P.U., Murcia, donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de veinte días.

Murcia, 4 de mayo de 1983.
El jefe de Puertos y Costas, Antonio Fernández Bassa.

* Número 2806

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

Delegación Provincial de Murcia

**Autorizaciones administrativas
de instalaciones eléctricas**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Don Ginés y don Alfonso Hernández Zamora.

b) Domicilio:

Calle Generalísimo, 1-7.º B, Mazarrón.

c) Lugar de la instalación:

Llanos del Mojón.

d) Término municipal afectado: Mazarrón.

e) Finalidad:

Suministro de energía a C.T. del abonado para grupo elevador de aguas subterráneas.

f) Características principales:

Línea eléctrica aérea a 20 KV. de 260 metros, simple circuito, conductores LAC-28/2, tres apoyos metálicos galvanizados, aisladores de cristal 3 ESA 1.503 y Arvi-32, cruce bajo línea eléctrica a doble circuito a 66 KV., de H.E.S.A., origen en apoyo de la derivación, al C.T.A. «Cánovas», desde la línea aérea a 20 KV. de Isla Plana a la S.T. «Rambra», de H.E.S.A.

g) Procedencia materiales: Nacional.

h) Presupuesto:

796.996 pesetas.

i) Expediente número:

A.T. 11.743.

j) Técnico autor del proyecto:

Don Víctor González Pumariaga.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de mayo de 1983.
El delegado provincial.

NOTA: Este anuncio sustituye al de la L.º que apareció en el «B. O. R.» de 20-11-82

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2826

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos número 1.639-82, ha sido declarada a «Artecas de Goyzu, S. L.», domiciliada en Murcia, El Palmar, carretera de La Paloma, s/n., San Ginés, en estado de suspensión de pagos, se convoca a sus acreedores a segunda Junta General que tendrá lugar el día 14 de junio próximo, a las 17 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por no haber concurrido los necesarios en la que tuvo lugar el día 21 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de abril de 1982. José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

* Número 2717

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 277/81, se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco Hispano Americano, S. A., contra don Fernando Bernal González, con domicilio en Avda. de Madrid, s/n., de Molina de Segura, en reclamación de 10.000.000 de principal, más 3.500.000 pesetas para intereses legales, gastos y costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de veinte días hábiles, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta para el próximo 17 de junio a las trece horas en la sala

la audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al describir los mismos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.—Finca urbana número 7. Vivienda a la espalda de la segunda planta, letra D, en Molina de Segura, con superficie de 108 m.² Linda: frente, piso número 8; derecha, patio interior trasero; izquierda, con calle Asunción; espalda, Agustín Virgili Quintanilla. Inscrita al tomo 537, libro 131, folio 69, finca 17.048, inscripción 2.ª Valorada en 2.376.000 pesetas.

2.—Finca urbana; casa en la calle San Francisco, de Molina de Segura, con superficie de 218,78 m.² Linda: Derecha, con casa de Juan Gómez Martínez; izquierda, con Vicente I. Camacho; espalda, con Angel Gil Meseguer. Inscrita tomo, libro 33, folio 209, finca 6.021, inscripción 3.ª Valorada en 3.270.000 pesetas.

3.—Finca urbana número 1. Local de negocio, a la izquierda de la planta baja, en calle Menéndez Pelayo número 18, de Molina de Segura, con superficie de 115 m.² Linda: Frente, situación; derecha, entrada y hueco de escalera; izquierda, calle Asunción; espalda, hueco ascensor. Inscrita tomo 537, libro 131, folio 57, finca 17.036, inscripción 2.ª Valorada en 1.725.000 pesetas.

4.—Finca urbana. Casa en planta baja, en la calle San Esteban número 23, de Molina de Segura, de 135,92 m.² Linda: Derecha,

finca de Consuelo Pastor; izquierda, Juan Antonio Serrano; fondo, Matías H. Inscrito al tomo 267, libro 54, finca 8.691, inscripción 3.ª Valorada en 2.720.000 pesetas.

5.—Finca rústica. Tierra seca, partido de Campotéjar, término de Molina de Segura. Linda: Norte, Juan José S. López; Sur, Juana Peñalver Gómez; Este, camino de la casa de los Miralles; Oeste, Bernardino Rodríguez. Inscrita tomo 666, libro 176, folio 152, finca 22.626, inscripción 1.ª Valorada en 667.000 pesetas.

Hacen un total de 10.758.000 pesetas.

Dado en Mula a 29 de abril de 1983.—Manuel Rodríguez Gómez.—El secretario.

* Número 2769

PRIMERA INSTANCIA

LORCA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos con el número 647/82 a instancia del procurador señor Aguirre Soubrier, en nombre de Construcciones Solmar, de Lorca, con domicilio social en Lorca, Alameda de Cervantes s/n., y en los mismos se ha dictado resolución con esta fecha por la que se convoca a Junta General de Acreedores para el próximo día 8 de junio del año en curso y hora de las cinco de la tarde, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente y con títulos justificativos de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que sirva de general conocimiento y citación a los acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Lorca a 26 de abril de 1983.—El juez de Primera Instancia, Abdón Díaz Suárez.—El secretario, José Luis Escudero Lucas

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2724

LA UNION

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de abril de 1983, se aprueba el pliego de condiciones que regirá en la subasta para las obras del Plan de Obras y Servicios de 1982.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1.º del art. 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone el referido pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Igualmente se convoca a licitación, con arreglo al artículo 119.2 del Real Decreto 3046/77, que tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones.

Objeto.—Obras de pavimentaciones y urbanizaciones en El Garbanzal, Portmán y Roche, incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1982, según el proyecto técnico aprobado por el Pleno de la Corporación.

Tipo de licitación.—11.157.592 pesetas, a la baja.

Plazo.—Las obras deberán comenzar en un plazo no superior a veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva de las obras, y estar finalizadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que diere comienzo los trabajos.

Pagos.—Contra certificaciones de obras, en la forma establecida en los pliegos de condiciones y con cargo a las aportaciones de la Comunidad Autónoma y el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, este último con cargo al Presupuesto de Inversiones de 1982.

Expediente.—Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse durante el plazo fijado para la presentación de proposiciones.

Garantías.—Provisional, 196.575 pesetas. Definitiva, la que resulte de aplicar al precio del remate el doble de los porcentajes tenidos en cuenta para la fijación de la

provisional, según la escala del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones.—Debidamente reintegradas y con las formalidades y documentación que en el pliego de condiciones se indica. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y dentro de los diez días hábiles siguientes al en que aparezca el anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», por acogerse la Corporación a la tramitación urgente del artículo 113 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, ante una Mesa constituida en forma reglamentaria.

Requisitos legales.—Se hace constar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 25, número 3 y 4, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., expedido el... en..., en nombre propio (o en representación de..., según acredita mediante poder bastante en forma), enterado de las obras de pavimentaciones y urbanizaciones en El Garbanzal, Portmán y Roche, a cuyos efectos hace constar:

A) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

C) Acreditativo de la constitución de

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

la garantía provisional para participar en la subasta.

D) Acepta cuantas obligaciones se derivan de las pliegos de condiciones.

En..., a... de... de 198...

La Unión, 16 de abril de 1983.—
El alcalde.

* Número 2598

SANTOMERA

EDICTO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo plenario de la Corporación correspondiente al día 15 de marzo de 1983, la aprobación del expediente número 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto de Inversiones 1983, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

Consignación anterior; aumentos; consignación final

Capítulo 0; —; —; 34.384.221 pesetas.

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 3; 4.515.000; 2.431.154; 6.964.154.

B) Operaciones de capital.

Capítulo 7; —; —; 18.021.400.

Capítulo 9; —; —; 15.565.450.

Total estado de ingresos,
74.917.225 pesetas.

ESTADO DE GASTOS:

Consignación anterior; aumentos; consignación final

B) Operaciones de capital.

Capítulo 0; —; —; 34.136.988.

Capítulo 6; 38.101.850; 2.431.154; 40.533.004.

Total estado de gastos,
74.669.992 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el 14.2, de la Ley 40/1981 y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de 15 días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Santomera, 27 de abril de 1983.
El alcalde-presidente, Pedro Campillo Jiménez.

* Número 2644

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de cinco de abril se aprobó el pliego de condiciones que regirá el concurso para contratar el Servicio de limpieza de edificios municipales. Dicho pliego queda expuesto al público por plazo de ocho días en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en tiempo y forma hábiles.

Simultáneamente, y para el caso de que no se produjeran reclamaciones contra el expresado pliego, se convoca licitación.

Tipo de licitación.—Será ofrecido por los proponentes, según las condiciones de su oferta y con un límite de quince millones.

Pagos.—Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas y doceavas partes del importe anual.

Fianza provisional—100.000 pesetas.

Fianza definitiva.—La garantía definitiva se constituirá según lo estipulado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las plicas habrán de presentarse en la dependencia arriba indicada antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

En caso de producirse reclamaciones contra el pliego, el plazo señalado se suspenderá hasta que sean resueltas, anunciándose dicha circunstancia en los mismos periódicos oficiales que la presente convocatoria.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en el de...), cuya representación acredita con la primera copia de la escritura de poder bastanteada que en forma acompaña, enterado del anuncio publicado en el «B. O. del Estado» número...

ro..., del día..., para adjudicar el Servicio de limpieza de los edificios municipales, habiendo examinado todos los documentos que constan en el expediente y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen los pliegos de condiciones por los que se rige esta licitación, de acuerdo con la oferta que se acompaña, se compromete a la prestación de los Servicios de este concurso por la cantidad anual de... pesetas (en letra). Son pesetas... (en número). Lugar, fecha y firma del licitador.

* Número 2777

BULLAS

Resolución del Ayuntamiento de Bullas (Murcia), por la que se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal.

Se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal, así como agente ejecutivo de exacciones municipales.

Tipo: Hasta 11.000.000 millones, 10%.

De 11 a 12 millones, 7%.

De 12 a 13 millones, 6%.

De 13 a 14 millones, 5%.

De 14 a 15 millones, 4%.

Contribuciones especiales, 5%.

Duración.—Dos años, prorrogables por otros dos.

Fianza provisional.—25.000 pesetas.

La fianza definitiva a constituir por el recaudador será del 5 por 100 del cargo en voluntaria.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial el vigésimo primer día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración del concurso.

El expediente, con el pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría, a las horas de oficina.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., en plena capacidad jurídica de obrar, en relación con el concurso convocado por el Ayuntamiento de Bullas para contratar el nombramiento de Recaudación Municipal y consiguiente adjudicación del servicio de recaudación municipal en voluntaria de exacciones municipales, por recibo y en ejecutiva, por el procedimiento de gestión directa, sobre la base de percibir en concepto de premio de cobranza el ...% sobre los ingresos obtenidos, obligándose a la constitución de la fianza definitiva.

(Fecha y firma).

Bullas, 28 de abril de 1983.—El alcalde.

* Número 2000

SANTOMERA**EDICTO**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario A/78 (Avda. Sandoval y accesos Matadero).

Se hallará de manifiesto, por espacio de quince días, en la Intervención municipal, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región», para que puedan formularse los reparos que estimen procedentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Iguualmente se expone al público, de conformidad con la Circular de la Comisión Central de Cuentas de 5 de noviembre de 1971 la rectificación del contraído de ingresos de dicho Presupuesto por 153.717 pesetas.

San Javier, 25 de marzo de 1983.
El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA